

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON SEDE O DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PARA EL AÑO 2022.

### 1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Accesibilidad Universal es una condición previa a la participación en la sociedad y en la economía. Permite el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones, que el resto de la población, al entorno físico, al transporte, a las tecnologías a los sistemas de la información y las comunicaciones y a otras instalaciones y servicios.

El área de Bienestar Social y Deportes del Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales consigna aportaciones económicas a través de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos desarrollados por entidades de personas con discapacidad, entidades con recursos destinados a mejorar la calidad de vida y a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos con discapacidad en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En la presente convocatoria se contemplan subvenciones que permitan la creación de infraestructuras y la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable, destinados a crear y/o mejorar la condiciones de Accesibilidad Universal en el municipio de Cartagena.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la cofinanciación de los gastos de capital de las Entidades de Acción Social que desarrollen programas en el campo de los servicios sociales relacionados con el desarrollo del II Plan Municipal de Discapacidad y en concreto con los programas específicos:

- Accesibilidad en los espacios públicos.
- Accesibilidad en playas y el baño asistido.
- Accesibilidad en los edificios de uso público.
- Accesibilidad en el transporte y en la movilidad.

- Accesibilidad en la información y la comunicación.
  - Actuaciones de integración socio-laboral para las personas con discapacidad.
  - Acceso a la formación de las personas con discapacidad para mejorar su inserción laboral.
  - Acceso al empleo, a las contrataciones públicas del Ayuntamiento de Cartagena a las personas con discapacidad y a las empresa que los contratan.
  - Acceso de las personas con discapacidad a actividades recreativas, culturales, deportivas y de tiempo libre.
  - Acceso de las personas con discapacidad a las actividades culturales, deportivas y de ocio.
  - Acceso a la información, orientación adecuada y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familiares.
  - Sensibilización y concienciación de la ciudadanía en relación con los derechos de las personas con discapacidad.
- 1.2.** La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no excederá del 50% de los gastos de capital correspondientes al año de la convocatoria de los programas presentados.
- 1.3.** Independientemente de la duración de los programas, los gastos subvencionados deberán realizarse dentro del año de la convocatoria (31 de diciembre de 2022).
- 1.4.** Los beneficiarios de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.
- 1.5.** Para cada uno de los programas subvencionados, se establecerá un Convenio de Colaboración rubricado por el Presidente de la Entidad, como responsable del Proyecto, y la Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 1.6.** La Concejalía de Servicios Sociales podrá solicitar los listados de las personas beneficiarias de los programas subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar

a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

## 2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguiente Partida Presupuestaria:

**2022-01002-231H-78002 “A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS”**

**IMPORTE TOTAL: 120.000.-€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS)**

## 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones, desarrollando actuaciones en el municipio de Cartagena, de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria, al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.1.2. Carecer de fin de lucro, gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener sede o delegación en el municipio de Cartagena.

4.1.4. Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las

actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.

- 4.1.5. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.1.6. Las entidades que desarrollen programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Mujer, Igualda, LGTBI, Familias y Política Social, y autorizadas, por dicho organismo, a funcionar con los sectores de población y para la actividad para la que solicitan subvención. Las entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de voluntariado, tendrán que estar inscritas solamente en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia para concurrir a la Convocatoria.
- 4.1.7. No estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
- 4.1.8. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.
- 4.1.9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cartagena.

## 5.- FORMA, LUGAR, PLAZO, DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN .

- 5.1. Las Entidades que concurren a la presente convocatoria deben de presentar una única solicitud según **modelo normalizado (ANEXO I INVERSIONES Solicitud)** que irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal:  
  
<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>
- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).
- 5.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:
  - **Programa de actuación** que no excederá la extensión de 10 páginas, en tamaño de fuente 12, y que incluirá:

- Denominación
- Fundamentación
- Destinatarios: Perfil y número
- Objetivos generales y específicos
- Metodología
- Recursos
- Actuaciones
- Presupuesto según modelo normalizado (**ANEXO II INVERSIONES Presupuesto**)
- Indicadores de evaluación

**5.4** Las Entidades en las que se hayan producido cualquier cambio o modificación, en los últimos seis meses, en la composición de la junta directiva, estatutos, domicilio, cuenta corriente bancaria, o en cualquier otra cuestión relativa a la Entidad de carácter significativo deberán acreditar los cambios o modificaciones a través de certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, aportando conjuntamente los documentos que permitan verificar las modificaciones.

La ocultación o no presentación de estos documentos será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

## **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Oficina Técnica de Accesibilidad.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejal Delegada de Servicios Sociales D<sup>a</sup> María Mercedes García Gómez, cargo del que tomó posesión mediante Decreto de Alcaldía de 11 de julio de 2019 de la Concejalía de Servicios Sociales, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

## **7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- La Coordinadora de Servicios Sociales, en calidad de Presidenta.
- Actuarán como vocales:
  - El Director de la Oficina Técnica de Accesibilidad.
  - El Responsable de la Unidad de Personas con Discapacidad.
- Actuará en calidad de Secretario/a, con voz, pero sin voto, un Jurídico de la Concejalía de Servicios Sociales.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración o **puntuación total tendrá un máximo de 100 puntos.**

En la valoración o puntuación se distinguen dos bloques o apartados:

- **ENTIDAD:** La valoración máxima será de 20 puntos, debiendo superar los 10 puntos.
- **PROYECTO:** La valoración máxima será de 80 puntos, debiendo superar los 40 puntos .

La valoración se realizará atendiendo al siguiente baremo:

<b>ENTIDAD</b>		<b>20</b>
<b>El sector de población, objeto del proyecto de subvención es:</b>		<b>1</b>
De atención exclusivo por parte de la Entidad, según el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.	1	
De atención no exclusivo por parte de la Entidad, según el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.	0	
<b>Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con el colectivo de actuación, en el Municipio de Cartagena</b>		<b>5</b>
8 o más años	5	
De 2 a 7 años	2	
Menos de 2 años	0	
<b>Entidad con Declaración de Utilidad Pública</b>		<b>1</b>

	Si	1		
	No	0		
<b>La Entidad ha obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena en años anteriores en esta línea de subvención y para este colectivo de actuación.</b>			<b>3</b>	
	Más de 5 años	3		
	De 3 a 5 años	2		
	1 a 2 años	1		
	No ha obtenido subvención	0		
<b>Coordinación y participación de la Entidad con el Ayuntamiento de Cartagena y/o otras entidades sociales en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con el Plan Municipal de Discapacidad</b>			<b>5</b>	
	Muy alta	5		
	Alta	4		
	Media	3		
	Baja	2		
	Muy baja	1		
	Nula	0		
<b>Impacto social de la Entidad en el territorio, barrio, ciudad, estructura organizativa, solvencia económica, personal especializado, voluntariado, actuaciones y proyectos que desarrolla, número y tipología de beneficiarios, tipo y diversidad de actividades, coordinación, implicación de la sociedad, etc)</b>			<b>5</b>	
	Muy alta	5		
	Alta	4		
	Media	3		
	Baja	2		
	Muy baja	1		
	Nula	0		

<b>PROYECTO</b>			<b>80</b>
<b>Grado de necesidad de la Inversión</b>			<b>6</b>
	La Inversión se considera muy necesaria	6	



La Inversión se considera necesaria	4		
La Inversión se considera poco necesaria	2		
La Inversión no se considera necesaria	0		
<b>Urgencia de la ejecución del Proyecto/actuaciones de inversión (de acuerdo con las necesidades, incidencia social y cobertura territorial)</b>		<b>6</b>	
Deben de ser ejecutadas de forma inmediata	6		
Deberían ser ejecutadas en un plazo máximo de 6 meses	4		
Deberían ser ejecutadas en un plazo entre 6 meses y 12 meses	2		
Deberían ser ejecutadas en un plazo superior a 12 meses	1		
El plazo de ejecución no es fundamental	0		
<b>El Proyecto contempla en sus objetivos:</b>		<b>6</b>	
Cumplir dos o más objetivos de los enumerados a continuación	6		
Facilitar la Accesibilidad Universal	4		
Prestar ayudas técnicas, terapéuticas, de apoyo social	2		
Actuaciones de Información, Sensibilización y Visibilidad	1		
Otros objetivos	0		
<b>El proyecto/actuación contempla</b>		<b>2</b>	
El uso de la Inversión por otras Entidades de Discapacidad y/o Administración Local en el desarrollo de actuaciones del II Plan Municipal de Discapacidad	2		
No está previsto el uso de la Inversión por otras Entidades.	0		
<b>Respuesta a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas.</b>		<b>4</b>	
El proyecto responde a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas	4		
El proyecto responde a necesidades sociales parcialmente cubiertas por otras entidades públicas o privadas	2		
Las necesidades sociales que aborda el proyecto están cubiertas por otras entidades públicas y/o privadas	0		
<b>Coherencia de la Inversión con del proyecto.</b>		<b>4</b>	
La inversión presenta una alta coherencia teórica y económica con el Proyecto.	4		
La inversión presenta una media coherencia teórica y económica con el	2		



Proyecto.			
La inversión presenta una nula coherencia teórica y económica con el Proyecto.	0		
<b>El Proyecto contempla la contratación de personas con discapacidad</b>		<b>6</b>	
Contempla la contratación de un numero elevado de personas	6		
Contempla la contratación de un numero reducido de personas	3		
No contempla la contratación	0		
<b>Beneficiarios directos de la Inversión</b>		<b>4</b>	
Población en general	4		
Personas de la Entidad	2		
<b>Número de Personas beneficiarias</b>		<b>4</b>	
Número alto de personas beneficiarias	4		
Poco o escaso número de beneficiarios	2		
Número de personas beneficiarias no es adecuado al proyecto	0		
<b>Participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución del proyecto.</b>		<b>4</b>	
El proyecto cuenta con un número alto de personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	4		
El proyecto cuenta con un número escaso de personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	2		
El proyecto cuenta con un número escaso de personas beneficiarias en el diseño o desarrollo	1		
El proyecto no cuenta con personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	0		
<b>El proyecto incluye actuaciones e iniciativas innovadoras</b>		<b>6</b>	
El proyecto incluye muchos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	6		
El proyecto incluye algunos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	3		
El proyecto no incluye aspectos innovadores en el diseño o ejecución	0		
<b>Recursos humanos y recursos materiales.</b>		<b>2</b>	
Eficiencia muy alta para los objetivos y las actividades planteadas	4		
Son medianamente eficientes para los objetivos y para las actividades	2		

planteadas			
No son eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	0		
<b>Cuantía económica solicitada en relación con el total de la Partida Presupuestaria de la Convocatoria</b>		<b>6</b>	
Entre el 0 – 5%	6		
Entre el 6 – 10%	4		
Entre el 11 – 15%	2		
Entre el 16 – 20%	1		
Más del 20%	0		
<b>Porcentaje de financiación solicitado para el proyecto.</b>		<b>6</b>	
Del 1 al 25%	6		
Del 26 al 50%	4		
Del 51 al 75%	2		
Del 76 al 100%	0		
<b>Proyecto diseñado y/o realizado en coordinación con los servicios municipales y/o entidades públicas o privadas.</b>		<b>2</b>	
Alta Coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	2		
Coordinación media con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	1		
Sin coordinación con los servicios municipales y/u otras entidades públicas o privadas	0		
<b>Evaluación del proyecto. Indicadores.</b>		<b>2</b>	
Existe una correcta adecuación entre indicadores y metas previstas	2		
Existe adecuación media entre indicadores y metas previstas	1		
Escasa o nula adecuación entre indicadores y metas previstas	0		
<b>Sostenibilidad global del proyecto. El proyecto ha obtenido subvenciones en esta línea de subvención en años anteriores.</b>		<b>3</b>	
Más de 5 años	3		
De 2 a 5 años	2		
1 año	1		
Sin subvención	0		

<b>Globalidad del Proyecto. (Impacto social del proyecto, trayectoria, agentes implicados, presupuesto, tipo de beneficiarios, impacto sobre el territorio, etc)</b>	<b>7</b>	
Alta	7	
Media	4	
Nula	0	

El **criterio de asignación de euros a los puntos obtenidos** en la fase de valoración es: Asignación proporcional de la subvención en función de los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que la subvención mínima que se establece en mil (1.000) euros se corresponde con la puntuación mínima establecida en 50 puntos, y que la subvención máxima, a determinar en función de las solicitudes presentadas, se corresponde con la puntuación máxima establecida en 100 puntos.

Baremo el Proyecto y asignada la cantidad correspondiente en euros, se aplica un factor corrector con rango de valores entre -1 y +1 puntos, para el ajuste exacto de la cantidad subvencionada.

## 9.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Evaluación, a la vista del expediente y de los informes emitidos por las unidades instructoras del procedimiento, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a través de la sede electrónica municipal, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar, en su caso, reformulación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. En caso de no haber lugar a la reformulación, la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración en tanto no se notifique a los interesados resolución de concesión.

## 10.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales, en el modelo normalizado **Anexo III INVERSIONES Reformulación del Proyecto**, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras fuentes de financiación o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

Finalizado el plazo de presentación de reformulaciones, el órgano colegiado previsto en la base séptima de esta Convocatoria se reunirá para evaluar las reformulaciones presentadas por las entidades, de los proyectos para los que se ha propuesto concesión provisional de subvención.

En caso de no presentar en el plazo toda la documentación exigida en la propuesta de resolución provisional la solicitud se podrá declarar decaída.

La subvención definitiva se concederá sujeta a las condiciones que se incluirán en el Convenio de Colaboración que se suscribe entre el Ayuntamiento y la entidad, en cuanto a qué actuaciones, conceptos e importes deberá destinarse la subvención.

## 11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

## 12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el Modelo **Anexo VII**, será necesario haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

## 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

**13.1.** Antes del 31 de enero de 2022. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

**13.2.** La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

**13.2.1.** **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:

- **Modelo Anexo IV. INVERSIONES Registro y Presupuesto de las actuaciones realizadas.**

- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
  - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
  - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
  - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
  - Número y perfil de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad; sexo; y el n.º total, en cada caso.

#### 13.2.2. Memoria Económica, que incluya:

- **Modelo Anexo V. INVERSIONES Relación de facturas presentadas.**
- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado y las copias de las facturas ordenadas y numeradas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.
- Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso.
  - Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

#### 13.2.3. Anexo VI. INVERSIONES Certificado del responsable de la Entidad, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

13.3. Los gastos subvencionables se detallarán en el Convenio de Colaboración suscrito entre entidad y el Ayuntamiento de Cartagena. En la fase de justificación no se podrán imputar gastos que no hayan sido recogidos en el dicho convenio.

## 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico única, **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

(Documento firmado electrónicamente)

LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA  
DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.

Noelia Arroyo Hernández